

**ESTADO No. 161**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 24 de noviembre de 2023**.

| #  | TIPO DE TRAMITE       | EXPEDIENTE | TITULAR        | FECHA      | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES  |
|----|-----------------------|------------|----------------|------------|-------------|--|
| 1. | CONTRATO DE CONCESIÓN | LSB-3      | FEDEAGROMISBOL | 23-11-2023 | 556         | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LSB-3, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR Los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021.</p> <p>APROBAR Los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022.</p> <p>APROBAR Los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-3, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 519 del 22 de noviembre de 2023.</p> |



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-3, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Formato Básico Minero Anual 2022</li><li>• El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer trimestre de 2023</li></ul> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular aclaración en relación a que mes del segundo trimestre de 2023 es la producción plasmada en el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Se le informa la titular que la evaluación de dichas regalías queda sujeta a la aclaración solicitada</p> <p>REQUERIR al titular aclaración en relación a que mes del primer trimestre de 2023 es la producción plasmada en el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Se le informa la titular que la evaluación de dichas regalías queda sujeta a la aclaración solicitada</p> <p>INFORMAR que mediante Auto No. 258 del 13 de agosto de 2020, se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los formatos Básico Minero Anual 2016, 2017 y 2018; y presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 214 del 26 de mayo del 2020, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que mediante Auto 484 del 18 mayo del 2022 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-3, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020 y 2021 a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|    |                       |        |                    |            |              |  |
|----|-----------------------|--------|--------------------|------------|--------------|--|
|    |                       |        |                    |            |              | <p>haya lugar.</p> <p>DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia de conformidad con lo relacionado en el ítem 2.8.1 del concepto técnico No. 519 de fecha 22 de noviembre de 2023.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 519 del 22 de noviembre del 2023.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.</p> |
| 2. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 500054 | AGRICOLOMBIA S.A.S | 23-11-2023 | AUT-911-1424 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500054, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10698202 del 31/OCT/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>   |

**HACE SABER:**

(\*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 24 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA